



NOTA N°

836

ENTRADA

29 - 6 - 2026

SALIDA

HORA

12:30

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIERS. S. S.
S. S. S. S. S.
AUXILIARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**ORDENANZA N°: 021/2026****ORDENANZA N° 021/2026****Y VISTO:**

La nota ingresada por mesa de entradas municipal N°422 de fecha 07/04/2026 por la Asociación Civil Armonía;

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta de trabajo de la reconocida institución es de suma importancia para la comunidad;

Que dicha Asociación Civil es un actor protagonista en el progreso constante de la Comunidad en la Provincia de Santa Fe, y en particular de la ciudad santafesina, en la cual se constituye hace más de 121 años;

Que desde el 2016 constituyó el Centro de Formación Laboral "Ángel Cassanello" con el objetivo de capacitar en oficios a jóvenes en situación de vulnerabilidad de la Ciudad de Santa Fe y en el año 2017 conformó el primer grupo de jóvenes para capacitarlos en los oficios de Herrería y Soldadura;

Que cada uno de estos jóvenes al finalizar su formación de al menos 4 meses,

obtiene un kit de herramientas formado por una máquina de soldar de pinza, una amoladora, elementos de seguridad y materiales necesarios para dar inicio a un emprendimiento propio y aplicar lo aprendido en el Centro, además de una capacitación elemental en costos de producto;

Que este proyecto está enmarcado en el Programa de Formación para el Trabajo del Estado Provincial y Nacional y cada uno de los jóvenes accede a una beca dineraria durante los meses de capacitación aportada por el programa;



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
S A N J A V I E R

ORDENANZA N°: 021/2026

Que, el Centro de Formación Laboral tiene como objetivo acompañar el proyecto de vida a jóvenes santafesinos que opten por el trabajo y no por la calle, inculcándoles la cultura del trabajo y la capacitación permanente en oficios;

Que, en ese contexto la Asociación plantea la posibilidad de extender su rico trabajo a nuestra ciudad, transformándose en imprescindible a esos fines contar con un inmueble, situación que es planteada a este municipio, que identifica como factible otorgar la donación con cargo de una fracción de terreno, la cual cumple con las funcionalidades requeridas;

Que entendemos que es importante a los fines, de que tanto el municipio como la asociación vean resguardados sus legítimos intereses, sea la donación con cargo el mecanismo jurídico que permite dicho resguardo, por un lado de un bien inmueble del dominio privado del municipio y su destino, y por otro de la importante inversión que a los fines de poner en condiciones el inmueble mencionado es necesario por parte de la asociación, más los cargos propios de la mensura y subdivisión a los fines de delimitar correctamente la fracción a donar; Y en este sentido los cargos que se prevén, son: 1) Puesta en valor del inmueble para su utilización debido al estado ruinoso que está hoy; 2) Destino y utilización del inmueble para actividades de capacitación, culturales, sociales y deportivas; 3) Plena disposición, en coordinación con el donatario, para uso ante requerimiento de la Municipalidad de San Javier; 4) Dictado de Cursos de Formación Laboral gratuitos para los ciudadanos sanjavierinos.

Por lo expuesto y a los fines que la Asociación Civil Armonía pueda llevar adelante el Centro de Formación Laboral "ALEJANDRO GRECA" de la Ciudad de San Javier, acompañamos al presente el correspondiente proyecto de ordenanza para efectivizar lo manifestado

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN
JAVIER SANCIONA LA ORDENANZA N° 021/2026.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 021/2026

ARTÍCULO 1°: Donase con cargo, a la Asociación Civil Armonía, personería jurídica resolución Nro. 11941/56 CUT: 30-71099214-9, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 2454, de la ciudad de Santa Fe, para el funcionamiento del Centro de Formación Laboral "ALEJANDRO GRECA" de la Ciudad de San Javier, una fracción de terreno de uno mayor, del inmueble ubicado en calle Juan de Garay S/N, Partida Inmobiliaria 04- 04-00 020910/0000, Nomenclatura 04 04 01 0218 00001, Sec. 01, Manzana 0218, Parcela 00001.-

ARTÍCULO 2°: Los cargos con los que se otorga la donación son:

- a.- La puesta en valor del inmueble;
- b.- Su utilización para actividades de capacitación, culturales, sociales y deportivas;
- c.- La disposición del inmueble para que en, coordinación con el donatario, pueda ser usado por la Municipalidad de San Javier para actividades de bien común para la comunidad local;
- d.- Que el inmueble esté destinado por la asociación para el dictado de Cursos de Formación Laboral gratuitos para los ciudadanos sanjavierinos;
- e.- La priorización la mano de obra local en la construcción del edificio;
- f.- La incorporación de mecanismos que garanticen resultados y el cumplimiento efectivo del proyecto educativo laboral en el tiempo con indicadores de verificables;
- g.- Garantizar el cumplimiento de los plazos de edificación la calidad de las instalaciones, conforme a normas de construcción vigentes y especificaciones técnicas aprobadas por el área municipal competente;
- h.- Garantizar la ejecución de los programas de capacitación propuestos y asegurar la idoneidad de los capacitadores afectados al Centro de Formación Laboral;
- i.- La obligación de la donataria de elevar al Honorable Concejo Municipal una rendición bimestral de los avances de la obra con documentación respaldatoria y registro fotográfico;



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 021/2026

j.- En caso de disolución de la Asociación Civil donataria o cese de las actividades del centro, el inmueble y las mejoras introducidas retornan de pleno derecho al patrimonio de la Municipalidad de San Javier sin derecho a resarcimiento o pago por las mejoras introducidas;

k.- Respetar las condiciones y reglamentaciones de resguardo de edificio, en caso de tratarse de un inmueble perteneciente al catálogo del patrimonio histórico de San Javier;

l.- Garantizar que el edificio a construir contemple un diseño acorde a las necesidades de accesibilidad universal, conforme ley nacional N°24314 y normativa provincial vigente;

m.- En caso de existir ocupantes actuales en el predio, deberán garantizar la reubicación habitacional de los mismos; dicha reubicación podrá realizarse dentro del mismo inmueble o de no ser factible en una vivienda de características similares o superiores, asegurando la continuidad habitacional antes del inicio de cualquier obra o intervención;

n.-Contratación de seguros de responsabilidad civil y accidentes personales, que brinden cobertura a los alumnos asistentes al Centro de Formación Laboral durante el desarrollo de las actividades;

ARTÍCULO 3°: La fracción de terreno del mayor que se dona, es de aproximadamente 1.600 mts. cuadrados, de la esquina noroeste del inmueble mencionado (Juan de Garay y Calle S/N) hacia el Este y hacia el Sur, la determinación precisa queda sujeta a las tareas de mensura y subdivisión que realizara el donatario. -

Se acompaña como anexo, imagen satelital del inmueble donde se delimita en el inmueble mencionado la fracción donada, solo a los fines ilustrativos y sujeto a las tareas de mensura y subdivisión mencionadas.

ARTÍCULO 4°: Serán a cargo exclusivo del donatario todos los gastos que demanden las tareas de mensura y subdivisión de la fracción donada, así como la escrituración de la misma.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 021/2026

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión ordinaria N°6, Periodo N° 42, 25 de junio de 2026, consta en acta N° 1124.-


Germán Gómez Garay
SECRETARIO H.C.M.
SAN JAVIER




Paola G. Gauna
PRESIDENTE H.C.M.
SAN JAVIER